(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero de 2023 modificada por la Resolución No. 3431 del 29 de abril de 2026 y la Resolución 7752 de 2025, por la cual se adoptan las cláusulas comunes de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC)

# 1 Descripción de la necesidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Para contribuir con el logro de estos fines, la CNSC cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Administración, Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa",* el cual incluye, entre otras actividades, la realización de diferentes procesos de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de las entidades asignadas a este Despacho, Entre ellos:

**Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 11:**

En sesión de Sala Plena de Comisionados del 23 de agosto de 2024 se aprobaron veintidós (22) Acuerdos mediante los cuales se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 11, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva de las plantas de personal de las siguientes entidades: 1) Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla, 2) Alcaldía de Cajicá, 3) Alcaldía de Madrid, 4) Alcaldía de Tenjo, 5) Alcaldía de Turbaco, 6) Alcaldía Municipal de Mosquera, 7) Beneficencia de Cundinamarca, 8) Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, 9) Concejo de Soacha, 10) Concejo Distrital de Cartagena de Indias, 11) Concejo Municipal de Fusagasugá, 12) Dirección Territorial de Salud de Caldas, 13) Instituto Departamental para la Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, 14) Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, 15) Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, 16) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, 17) Personería de Madrid, 18) Personería Distrital de Cartagena, 19) Personería Municipal de Chía, 20) Personería Municipal de Funza, 21) Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación de Cundinamarca y 22) Unidad Administrativa Especial Agencia Catastral de Cundinamarca, tal como consta en el Acta No. 068, comunicada mediante Memorando 2024RI002462 del 29 de agosto de 2024.

Posteriormente, en sesión del 17 de septiembre de 2024, la Sala Plena de Comisionados aprobó

la expedición de ocho (8) Acuerdos adicionales para este proceso de selección, correspondientes a las entidades 1) Central de Transportes Estación Cúcuta, 2) Centro Tecnológico de Cúcuta, 3) Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES, 4) Instituto de Tránsito y Transporte de Los Patios, 5) Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, 6) Instituto de Valorización de Manizales, 7) Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Departamento del Huila – INDERHUILA y 8) Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE. En la misma sesión aprobó la modificación del numeral 4.2 del Anexo Técnico, la modificación del artículo 8 de tres (3) Acuerdos de convocatoria y la actualización de la estructura de costos y del presupuesto estimado del proceso, tal como consta en el Acta No. 076, comunicada mediante Memorando 2024RI002643 del 20 de septiembre de 2024. En consecuencia, la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) del proceso, en las modalidades de Ascenso y Abierto, comprende cuatrocientos cincuenta y ocho (458) empleos con mil doscientas treinta y ocho (1.238) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

En desarrollo del proceso se adelantó la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, con un total de 65.616 aspirantes inscritos. En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos fueron admitidos 53.836 aspirantes, quienes fueron citados a la prueba escrita aplicada el 14 de septiembre de 2025, a la cual asistieron 34.050 aspirantes de los niveles profesional, técnico y asistencial, en las modalidades de Ascenso y Abierto. El 7 de noviembre de 2025 se publicaron las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas; el 21 de noviembre de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la prueba de ejecución y de la Valoración de Antecedentes, frente a los cuales se recibieron reclamaciones entre el 24 y el 28 de noviembre de 2025; y los resultados definitivos de la prueba de ejecución y de la Valoración de Antecedentes se publicaron el 19 y el 22 de diciembre de 2025, respectivamente.

Consolidados los resultados definitivos de las pruebas, la CNSC conformó y adoptó las Listas de Elegibles de los empleos ofertados, las cuales fueron publicadas entre el 25 de mayo y el 26 de agosto de 2026, y con ellas se proveerán las vacantes de cada una de las entidades que hacen parte del proceso de selección. Con la publicación de dichas listas inició la etapa de solicitudes de exclusión: de conformidad con el artículo 26 de los Acuerdos de convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de cada entidad puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado alguno de los hechos previstos en dicha norma. Recibidas las solicitudes, corresponde a la CNSC estudiarlas y, según el caso, abstenerse de iniciar la actuación administrativa o iniciarla, tramitarla y decidirla en los términos del artículo 16 del mismo Decreto Ley, así como resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas.

Dado que el proceso de selección comprende treinta (30) entidades, cuatrocientos cincuenta y ocho (458) empleos y mil doscientas treinta y ocho (1.238) vacantes, el volumen de Listas de Elegibles publicadas y de solicitudes de exclusión presentadas exige el estudio jurídico individual de cada caso, la proyección de los actos administrativos correspondientes y el seguimiento de cada actuación hasta su firmeza, dentro de los términos previstos en el Decreto Ley 760 de 2005

y en la Ley 1437 de 2011.

Aunado a lo anterior, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026, el Despacho de la Comisionada Sixta Dilia Zúñiga Lindao expidió la Resolución No. 10714 del 18 de septiembre de 2026, "Por la cual se dispone la continuidad del Proceso de Selección Nos. 2637 a 2666 – Territorial 11 y se suspende el trámite de las solicitudes de exclusión correspondientes a entidades de los departamentos de Caldas y Norte de Santander, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1384 del 9 de septiembre de 2026". Mediante dicho acto administrativo se suspendió el trámite de cuarenta y cuatro (44) solicitudes de exclusión, nueve (9) correspondientes a entidades del departamento de Norte de Santander y treinta y cinco (35) a entidades del departamento de Caldas, y se dispuso en el parágrafo de su artículo primero que su trámite se reanudará a partir del 1.º de enero de 2027. En consecuencia, durante el primer trimestre de la vigencia 2027 el Despacho deberá retomar dichas actuaciones, garantizando a los elegibles el ejercicio del derecho de defensa y contradicción a través del aplicativo SIMO, proyectar las decisiones de fondo y los actos que resuelvan los recursos de reposición que se interpongan, y adoptar las medidas adicionales previstas en el artículo cuarto de la citada resolución; todo ello de manera concurrente con el trámite de las solicitudes de exclusión de las demás entidades, cuya continuidad se dispuso en el artículo tercero, y con la planeación del Proceso de Selección Territorial 2026 y de los demás procesos a cargo del Despacho. Por lo anterior, se hace necesario contar desde el inicio de la vigencia del año 2027 con un profesional que preste servicios de apoyo jurídico y administrativo, de manera que no se interrumpa la atención de estas actuaciones y se cumplan los términos previstos en el Decreto Ley 760 de 2005 y en la Ley 1437 de 2011.

**Proceso de selección Territorial 12**

En sesión de Sala Plena del 20 de noviembre de 2025 fueron aprobados veintidós (22) Acuerdos mediante los cuales se convocaron y se establecieron las reglas del Proceso de Selección Territorial 12, en las modalidades de Ascenso y Abierto, de las siguientes entidades: Personería Municipal de Manizales, Alcaldía de Pitalito, Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, Alcaldía de Soacha, Alcaldía de Funza, Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, Alcaldía de San José de Cúcuta, Alcaldía de Villa del Rosario, Alcaldía de Pereira, Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Girardot, Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, Gobernación de Bolívar, Asamblea Departamental de Caldas, Concejo de Manizales, Gobernación de Caldas, Concejo Municipal de Mosquera, Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC, Concejo de Pitalito, Gobernación de Norte de Santander, Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Villa del Rosario y Agencia para la Infraestructura del Meta. De igual manera, en sesión de Comisión del 3 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 010, la Sala Plena de Comisionados aprobó por unanimidad incorporar a la Alcaldía de Neiva, con su respectivo Anexo Técnico, dentro del Proceso de Selección Territorial 12, quedando este con un total de veintitrés (23) entidades territoriales, cuya Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC corresponde a novecientos ochenta y seis (986) empleos con mil quinientas setenta y tres (1.573) vacantes.

Dentro de las actividades adelantadas, en el primer semestre del año 2026 se desarrolló la etapa de divulgación del Proceso de Selección Territorial 12. Así mismo, se desarrolló la etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de Ascenso y Ascenso reservado para personas con discapacidad entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 2026, y entre el 27 de abril y el 4 de mayo de 2026. Para la modalidad Abierto reservado para personas con discapacidad, dicha etapa se adelantó entre el 13 y el 19 de mayo de 2026, los días 16, 17 y 18 de junio de 2026 y el 25 de junio de la misma anualidad. En lo que respecta a la modalidad Abierto general, la etapa se adelantó entre el 25 de mayo y el 15 de junio de 2026. Al término de la etapa se registró un total de 78.685 aspirantes inscritos.

Actualmente, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM del proceso de selección se encuentra aplazada, de conformidad con la Resolución No. 10880 del 30 de septiembre de 2026 de la CNSC, “Por la cual se aplaza la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM del Proceso de Selección Nos. 2677 a 2698 y 2728 – Territorial 12, y se dispone dar continuidad de las demás actuaciones administrativas, técnicas, contractuales y de gestión, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1384 del 9 de septiembre de 2026”. No obstante, esta medida no afecta las actividades internas que deben cumplirse en la convocatoria, relacionadas con el seguimiento de los sistemas de información, las estadísticas del comportamiento en SIMO, el suministro de información para la atención de acciones constitucionales y peticiones con ocasión del aplazamiento del proceso de selección y, finalmente, el levantamiento de la información técnica actualizada y la emisión de las certificaciones requeridas para la planeación de la licitación mediante la cual se contrate un operador para la ejecución de las etapas y pruebas del proceso de selección. Dicha licitación se proyecta iniciar en enero de 2027, motivo por el cual se requiere adelantar trámites internos durante los últimos meses del año 2026.

Adicionalmente, el Despacho, en su equipo de convocatoria, requiere apoyo profesional – técnico en la planeación de los procesos de selección a su cargo, en lo relacionado con los sistemas de información que soportan su estructuración y ejecución. Teniendo en cuenta que dichas labores exigen conocimientos especializados en la administración y parametrización de los aplicativos misionales, se hace necesario contar con un profesional que brinde el soporte jurídico requerido.

En relación con lo anterior, la Resolución No. 10880 del 30 de septiembre de 2026 aplazó la etapa de VRM hasta el 31 de diciembre de 2026 y dispuso, en el parágrafo primero de su artículo primero, que dicha etapa se reanudará a partir del 1.º de enero de 2027, en el estado en que se encontraba y por el término que faltare para su culminación. La misma resolución da cuenta de que la Licitación Pública No. CNSC-LP-005 de 2026, estructurada para ejecutar la VRM durante la vigencia 2026, fue revocada mediante la Resolución No. 10879 del 29 de septiembre de 2026, con miras a reestructurar el proceso contractual con cargo a la vigencia 2027, incorporando medidas adicionales para garantizar los derechos de los aspirantes afectados por la emergencia, tales como mecanismos presenciales o alternativos de atención, condiciones de conectividad y logística para el trámite de reclamaciones. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que cuarenta y nueve mil quinientos cinco (49.505) aspirantes, equivalentes al 62,9 % del total de inscritos, registran residencia en departamentos comprendidos en la declaratoria de emergencia. Así mismo, el artículo segundo de la citada resolución dispuso la continuidad de las

demás actuaciones administrativas, técnicas, contractuales y de gestión del proceso, y su artículo tercero ordenó al Despacho informar oportunamente el curso a seguir respecto de la VRM y las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la publicidad en la consulta de resultados y en la presentación de reclamaciones a través de SIMO.

En consecuencia, durante el primer trimestre de la vigencia 2027 el Despacho deberá contar con apoyo jurídico y administrativo para analizar jurídicamente las situaciones particulares que surjan con ocasión de la reanudación de la etapa de VRM y formular las recomendaciones correspondientes; redactar los oficios, requerimientos y actas que demande el avance del proceso, incluidos los requeridos para la estructuración jurídica de la nueva licitación; responder dentro de los términos legales las PQRSF, los requerimientos de entidades y organismos de control y las acciones constitucionales derivadas del aplazamiento; y actualizar los instrumentos de seguimiento del proceso. Estas actividades deberán desarrollarse de manera concurrente con la planeación del Proceso de Selección Territorial 2026, que comprende la revisión de los insumos suministrados por las entidades, la realización de mesas técnicas para el ajuste de la OPEC y el recaudo de recursos, así como con la proyección de los actos administrativos que decidan las solicitudes de exclusión del Proceso de Selección Territorial 11 y los recursos de reposición que se interpongan contra ellos. Por lo anterior, se hace necesario contar desde el inicio de la vigencia, y por un término de tres (3) meses, con un profesional del derecho que preste estos servicios, de manera que no se interrumpan las actuaciones a cargo del Despacho en los procesos de selección señalados.

Así las cosas, la CNSC requiere la contratación de un profesional de apoyo jurídico en la estructuración y seguimiento de los actos administrativos de recaudo e imputación de los recursos de los Procesos de Selección Territorial 11 y Territorial 12, así como en las demás actuaciones jurídicas y administrativas que se adelanten en las distintas etapas de los procesos de selección y en la planeación del Proceso de Selección Territorial 2026, a cargo del Despacho de la Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 020, y en Sesión de Comisionados del 25 de enero de 2024, según consta en acta No. 008 los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

| Objetivo | Estrategia | Meta | Línea del Plan Anual |
|---|---|---|---|
| Proveer los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, mediante la realización de procesos de selección ágiles. | N/A | Ofertar 35.106 vacantes con proceso de inscripción | **ID Necesidad: 26184**<br>**ID PAA 26024**<br>**Objeto: 26024** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS DE LOS PORCESOS DE SELECCIÓN A CARGO DEL DESPACHO DEL COMISIONADO SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO, O QUIEN HAGA SUS VECES |

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de igual fecha.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

# 2 Identificador del bien o servicio.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

| **Grupo** | **F** | **Servicios** |
|---|---|---|
| **Segmento** | 80 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| **Familia** | 11 | Servicios de Recursos Humanos |
| **Clase** | 16 | Servicios de Personal Temporal |
| **Codificación** | 80 11 16 00 | |

# 3 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

## 3.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

La actividad económica está dividida en sectores económicos**,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Este

sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

De otra parte, quienes cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por ellos mismos.

## 3.2 Análisis del mercado, oferta y demanda.

Frente a la determinación del marco económico de la presente modalidad contractual, la CNSC estandarizó una tabla de honorarios, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un contrato "*intuito personae*"; atendiendo las necesidades comunes en esta materia.

Para ello, la Entidad ha definido cuatro categorías así: asistencial, técnico, profesional y profesional experto, estas categorías se encuentran clasificadas en niveles ascendentes, de acuerdo a dos factores determinantes, con sus respectivas equivalencias, estudio y experiencia.

En atención a lo informado por la Secretaría de Sesiones de la COMISIÓN mediante memorando No. 2025RI003044 del 24 de septiembre de 2025, la Sala de Comisionados aprobó la tabla de honorarios para la vigencia 2026 en sesión de Comisión de dicha fecha, según consta en el Acta No. 076. Conforme a la misma, el presente contrato se ubica en:

1. Categoría: 3
2. Nivel: D
3. Estudios: Título Profesional
4. Experiencia: 2 años de Experiencia Profesional y 1 año de Experiencia Profesional Relacionada.

Teniendo en cuenta que el presente contrato comprende un plazo de ejecución que se extiende a la vigencia 2027, amparado con vigencias futuras, y que a la fecha de elaboración del presente estudio previo no se cuenta con la tabla de honorarios aprobada para dicha vigencia, los honorarios correspondientes a la vigencia 2027 se calcularán inicialmente con base en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2026.

Una vez se apruebe la tabla de honorarios para la vigencia 2027, se efectuarán los ajustes a que haya lugar y, de resultar procedente, la adición contractual correspondiente, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y con sujeción a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La CNSC, requiere de una persona natural, con formación en uno de los siguientes núcleos básicos: Derecho y afines, para satisfacer la necesidad expresada en el numeral 1 de los presentes estudios previos y de sector, en cumplimiento de esos cometidos se requiere contratar los servicios profesionales con el propósito de apoyo jurídico en la estructuración y seguimiento de los actos administrativos de recaudo e imputación de los recursos de los Procesos de

Selección Territorial 11 y Territorial 12, así como en las demás actuaciones jurídicas y administrativas que se adelanten en las distintas etapas de los procesos de selección y en la planeación del Proceso de Selección Territorial 2026, a cargo del Despacho de la Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas a la CNSC, se deben prestar en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, se hace necesaria la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto por el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En virtud a que la CNSC desarrolla un servicio público único y *sui generis*, en razón a que es la única entidad del Estado con la obligación constitucional y legal de salvaguardar el mérito y la integralidad de la carrera administrativa, en cumplimiento de los fines del Estado, no desarrolla ninguna actividad comercial, por lo tanto para definir el justiprecio de la prestación de estos servicios, la entidad históricamente ha establecido la respectiva tabla de honorarios, que opera para cada año, dependiendo claro está, de los aspectos relacionados con la experiencia y el nivel académico.

# 4 Descripción del Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas.

## 4.1 Objeto

Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico en la estructuración y seguimiento de los actos administrativos de recaudo e imputación de los recursos de los Procesos de Selección Territorial 11 y Territorial 12, así como en las demás actuaciones jurídicas y administrativas que se adelanten en las distintas etapas de los procesos de selección y en la planeación del Proceso de Selección Territorial 2026, a cargo del Despacho de la Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.

## 4.2 Obligaciones del Contratista.

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

### 4.2.1 Obligaciones Específicas:

1. Redactar los actos administrativos de recaudo e imputación de los recursos que deben aportar las entidades para financiar los Procesos de Selección Territorial 11 y Territorial 12, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9.º de la Ley 1033 de 2006.
2. Verificar la correspondencia entre los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por las entidades y los valores a recaudar, como insumo para la expedición de los actos de

recaudo e imputación.
3. Estructurar jurídicamente los demás actos administrativos que se requieran en las actuaciones que se adelanten durante las diferentes etapas de los procesos de selección a cargo del Despacho.
4. Gestionar el trámite de los actos administrativos a su cargo hasta su publicación, comunicación o notificación, según corresponda, llevando el control de su estado.
5. Orientar jurídicamente a las entidades que participan en la planeación del Proceso de Selección Territorial 2026 respecto de las obligaciones de cofinanciación y los trámites para la apropiación y transferencia de los recursos a su cargo.
6. Consolidar los insumos jurídicos e informes requeridos para atender las acciones constitucionales, en especial las acciones de tutela, y demás acciones judiciales relacionadas con los procesos de selección a cargo del Despacho.
7. Tramitar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Felicitaciones (PQRSF) que le sean asignadas, dando respuesta de fondo, clara y oportuna dentro de los términos legales.
8. Asistir a reuniones y/o capacitaciones programadas por el respectivo Asesor o el Despacho del Comisionado correspondiente y/o por otras dependencias de la entidad.

### 4.2.2 Obligaciones Generales o Comunes.

Sin perjuicio de las anteriores, se encuentran contenidas en la Resolución No. 7752 de 2025 o la que la modifique o derogue, la cual hace parte integral del presente estudio.

## 4.3 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato es de diecinueve (19) días y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

## 4.4 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C. El contratista desarrollará su labor en Bogotá D.C.; no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

## 4.5 Valor.

El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.450.611 M/CTE.)** valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual.

- Valor Vigencia 2026: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL**

**OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.381.870 M/CTE.)**

- Valor Vigencia 2027: **DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.068.741 M/CTE.).**

**Forma de pago.**

La CNSC, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así:

- Para la vigencia 2026:

  **a)** Diecinueve (19) días vencidos del mes de noviembre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.025.623 M/CTE.)** o proporcional al servicio efectivamente prestado.
  **b)** Una (1) mensualidad vencida, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.356.247 M/CTE.)**

- Para la vigencia 2027:

  **a)** Tres (3) mensualidades vencidas, cada una por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.356.247 M/CTE.)**

No obstante, lo anterior, los pagos se realizarán de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, y cada uno se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente, firmado por el contratista y el supervisor del contrato, además del pago de los aportes a seguridad social integral como lo indica el numeral 4.8 de este documento y el recibo a satisfacción.

Cuando el plazo se prevea en meses completos y los requisitos de ejecución se cumplan después de lo presupuestado y en consecuencia sea inevitable pagar una fracción de mes, ésta deberá corresponder al primer mes de ejecución y en adelante las mensualidades vencidas.

## 4.6 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Despacho o jefe de área.

## 4.7 Identificación del contrato a celebrar.

Prestación de servicios

## 4.8 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para la celebración del contrato el futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el plazo ajustado a los últimos dígitos de la cedula)

# 5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La norma ha establecido esta modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En estos eventos la CNSC podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

# 6 Criterios de la oferta más favorable.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en el estudio previo en general, la CNSC, escogerá directamente a la persona natural o jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contrato resultante, verificando que la oferta encaje en los parámetros de calidad y precio previamente definidos por la Sala de Comisionados, a través de la tabla de honorarios para la presente vigencia.

# 7 Análisis de los riesgos y asignación de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta,

entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

La presente es de carácter indicativo.

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | No se satisface la necesidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento | 3 | 2 | 5 | BAJO | No | Entidad Estatal | Fecha de inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión de los informes de ejecución | Mensual |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad en la prestación del servicio | No se satisface la necesidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento | 3 | 2 | 5 | BAJO | No | Entidad Estatal | Fecha de inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión de los informes de ejecución | Mensual |

# 8 Análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, NO se considera necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación.

# 9 Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en la Sección No. dos (2) del capítulo No. seis (6), del citado manual, la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

# 10 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones.

SI X NO__

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días de mes de noviembre de 2026.

**SIXTA ZUÑIGA LINDAO**
**Comisionada Nacional del Servicio Civil**

*Proyectó: Maria de los Angeles Oliveros Maestre – Profesional Especializado Despacho SZL.*
*Revisó y Aprobó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Despacho SZL*
*Revisó y Aprobó: Moises David Sánchez Calle - Asesor Despacho SZL*